

SUBSIDIO POR MATERNIDAD

Es una prestación económica que ampara a la trabajadora durante su licencia maternal.

El subsidio es sustitutivo del salario y cubre los 98 días de licencia pre y post parto.

BENEFICIARIAS

Son beneficiarias todas las trabajadoras dependientes de actividad privada, así como aquellas trabajadoras que habiendo sido despedidas quedaran embarazadas durante el período de amparo al Subsidio por Desempleo.

El derecho a la percepción íntegra del subsidio no se verá afectado por la suspensión o extinción de la relación laboral durante el período de gravidez o de descanso puerperal.

No tienen derecho a esta prestación quienes renuncien a su trabajo antes del comienzo de la licencia maternal.

PERÍODO DE AMPARO

La licencia comenzará 6 semanas antes de la fecha presunta de parto (42 días de pre parto) y se extenderá hasta 8 semanas después del parto (56 días post parto).

Se otorgará un beneficio de reducción en un 25% del horario de trabajo por amamantamiento durante 6 meses.

MONTO A PERCIBIR

Es el 100% del promedio diario o mensual de las remuneraciones percibidas en los 6 meses anteriores, más la cuota parte correspondiente a licencia, aguinaldo y salario vacacional a que hubiere lugar durante el período de amparo.

Al comenzar la licencia, el sistema liquida el subsidio en forma automática. El pago se efectúa una única vez. Durante el período de licencia maternal antes mencionado, la Agencia cubrirá la diferencia entre lo percibido por la empleada en el seguro correspondiente y el 100% de su salario.

Si el monto supera 100.000 pesos se puede solicitar un cheque llamando a un local ABITAB, el primer día de comienzo de la licencia maternal y se retira en la sucursal ABITAB situado en la calle Fernández Crespo.

Trámite

Los períodos de licencia maternal son ingresados al sistema por los Efectores de Salud correspondientes a las 28 semanas de embarazo. La persona recibirá una constancia del trámite con el período de licencia maternal a gozar.

Al comienzo de la licencia maternal no tienen que presentar documentación, el sistema realiza la liquidación con la información de las remuneraciones ingresadas por la empresa.

Las trabajadoras que atiendan su embarazo en el Hospital Policial, Hospital de las Fuerzas Armadas y Hospitales de Salud Pública (no ASSE), deberán solicitar el subsidio maternal en las sucursales y agencias de BPS.

MODIFICACIÓN DEL INICIO DE LICENCIA

Si el parto se produce después del inicio de la licencia hasta la fecha probable de parto inclusive, el período de licencia se mantiene sin tener que realizar ningún trámite.

PARTO PREMATURO: si el parto se produce **antes de los 42 días** de licencia pre-parto, el inicio de la licencia post-parto no se modifica, es decir, se mantiene el periodo de licencia post-parto original.

ATRASO DE PARTO: si el nacimiento se produce **después de la fecha probable de parto**, se extiende el período de descanso post parto considerando la cantidad de días de atraso existentes.

PRÓRROGA: podrá postergar el inicio de la licencia maternal si el médico tratante lo autoriza y certifica hasta qué fecha puede continuar trabajando (máximo 15 días antes de la fecha probable de parto).

Deberá realizar el trámite antes de los 42 días previos a la fecha probable de parto.